



**AUTORIZA Y REGULARIZA EL PAGO AL PROVEEDOR
SOCIEDAD DE RADIOLOGOS DEL NORTE SPA. -**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 22911,

ANTOFAGASTA, 09 DIC 2024

VISTOS estos antecedentes: Memo N°1000, de fecha 02 de diciembre de 2024, de la Unidad de Abastecimiento de este Establecimiento; Soporte Mercado Publico de fecha 11 de agosto de 2016, Respuesta a Reclamo INC-1725481-D9Z4, CRM: 00000000309000000494," en la cual indica el procedimiento a seguir para este tipo de proceso, y consiste en regularización a través de un acto administrativo fuera de la ley de compras que debe ser publicado en el portal ley de transparencia institucional; Circular N° 24 de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por el Director del Hospital Regional de Antofagasta; Factura No Afecta o Exenta Electrónica N°1207 de 20 de noviembre de 2024, por un valor de \$2.877.000; Recepción Conforme N° 0039 de fecha 21 de noviembre de 2024, de la Unidad Control de Gestión Administrativa; Memorandum N° 055 de 21 de noviembre de 2024, del Departamento Control de Gestión Administrativa; Listado de pacientes; Distribución de Correspondencia N°312 de 25 de octubre de 2024, de la Subdirección Administrativa; Memo N°125 de 23 de octubre de 2024, de la Unidad de Apoyo de Imagenología; Revisión Sobreposición Horaria N°80 de 18 de noviembre de 2024, de Unidad de Ley Médica; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N° 519 de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Finanzas; y,

CONSIDERANDO

1.- Que, el Hospital Regional de Antofagasta es un Establecimiento Autogestionado en Red y, como tal, un órgano funcionalmente desconcentrado que se rige por lo dispuesto por el Artículo 1, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 24 de abril de 2006; y que debe, por tanto, ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2.- Que, por medio de Memorandum N°1000, de 2024, la Unidad de Abastecimiento ha solicitado que se autorice el pago correspondiente a la compra de servicios de informes de imagenología para la Unidad de la Imagenología, correspondiente a factura sin proceso administrativo previo correspondiente al año 2024. según el siguiente detalle:

RUT	FACTURA	FECHA EMISION	PROVEEDOR	MONTO	RECEPCION CONFORME
76.120.333-9	1207	20/11/2024	SOCIEDAD DE RADIOLOGOS DEL NORTE SPA	2.877.000	0039/2024

3.- Que, los servicios previamente detallados, fueron efectivamente prestado a nuestro Hospital y validados a través de Recepción Conforme N° 0039/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024 correspondiente a factura emitida por la empresa Sociedad de Radiólogos del Norte SpA.

4.- Que, debido a que estos proceso se han vuelto recurrente en nuestra institución, la unidad de abastecimiento realizo una consulta al portal de mercado público, para que nos informaran respecto al procedimiento de compras que se deben de seguir para este tipo de procedimientos el cual se identifica con el "ID N°:INC-1725481-D9Z4" y respuesta realizada por mercado público "CRM: 00000000309000000494" en la cual indica el procedimiento a seguir para este tipo de proceso, y consiste en regularización a través de un acto administrativo fuera de la ley de compras que debe ser publicado en el portal ley de transparencia institucional.

5.- Que, existe Memo N.º 55 de 21 de noviembre de 2024, del Departamento Control de Gestión Administrativa, el cual informa los servicios de informes de imagenología periodo 2024, debido a la falta de resultados los cuales se encuentran en la factura N.º 1207 de 2024, por un valor de \$2.877.000, con la finalidad de evitar un enriquecimiento sin causa y afectar al proveedor Sociedad de Radiólogos del Norte SpA. –

6.- Que, mientras se llevaba a cabo proceso de renovación de bases de Informes de Imagenología, se establecieron modificaciones administrativas y técnicas, concluyendo que nuevo convenio sería bajo la modalidad de licitación múltiple, considerando dos líneas de servicios requerido, permitiendo mayor participación de oferentes interesados en participar en proceso licitatorio.

7.- Que, durante este periodo, debido a la alta demanda, el convenio vigente 2258-181-LQ23 finalizó su vigencia antes del tiempo proyectado, el cual concluyó en el mes de agosto del presente año. Dada a la criticidad del servicio en horario inhábil, la unidad de imagenología, continuó con su derivación, no logrando ser suspendido.

8.- Que, cabe señalar que, para fines del mes de agosto, se realizó la evaluación y posterior adjudicación de licitación ID 2258-130-LQ24, permitiendo dar cobertura del servicio a contar del mes de septiembre.

9.- Que, es importante señalar que estas compras no fueron gestionadas por la unidad de abastecimiento, por lo que el proceso lógico previo, que conlleva el aseguramiento del presupuesto, resolución interna encausada en la ley 19.886 de compras públicas, no se realizó. Vulnerando lo estipulado en el art 18 de la ley 19.886, en la circular N.º 24 del 17 de mayo de 2022 y el manual institucional de compras sancionado a través de la resolución N.º 6347 del 31/05/2018, el cual establece que:

“Todo producto o servicio que tenga como beneficiario y responsable de pago al Hospital Regional de Antofagasta debe contener un aseguramiento previo de presupuesto, a través de un compromiso presupuestario CDP, un proceso logístico de compras, basado en la ley 19.886 y canalizado por la unidad de abastecimiento. Prohibiendo toda adquisición o contratación que realice cualquier área ajena a esta unidad”

10.- Que, si bien es cierto la omisión del proceso licitatorio en el contrato de la especie importa una contravención a las normas de la ley N.º 19.886, tal circunstancia no exime a este nosocomio a solucionar los bienes y servicios efectivamente prestados, ello, por cuanto sostener lo contrario importaría, en definitiva, un enriquecimiento sin causa en favor de esta entidad (aplica criterio en el dictamen N.º 57.642, de 2007, de la Contraloría General).

11.- Por tales razones, procede regularizar el pago de la Factura No Afecta o Exenta Electrónica N.º 1207 de 20 de noviembre de 2024, por un valor de \$2.677.000, del proveedor **Sociedad de Radiólogos del Norte SpA** Rut 76.120.333-9, correspondiente a la compra de servicios de Informes de Imagenología.

RESUELVO

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el D.L. N.º 2.763, de 1979; D.S. N.º 140 de 2004; Decreto N.º 38, de 2005, sobre Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Autogestión en Red, todos del Ministerio de Salud; Ley N.º 21.516, de 2022, sobre Presupuesto del Sector Público para el Año 2023; Ley N.º 19.886 de 2003, sobre Bases Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; D.S. N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento de la Ley 19.886; Plan Anual de Compras Año 2023, aprobado por Resolución Exenta N.º 19.441, de fecha 23 de diciembre de 2022; Resolución Exenta RA N.º 426/3150/2023 de 28 de julio de 2023; Resolución N.º 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investido,

R E S U E L V O:

1° REGULARÍCESE la contratación de proveedor **SOCIEDAD DE RADIÓLOGOS DEL NORTE SPA** Rut 76.120.333-9, domiciliado en 14 de Febrero #1793 401, Antofagasta, Antofagasta, Región de Antofagasta, correspondiente a la compra de servicios de informes de imagenología.

2° DÉJESE ESTABLECIDO que el monto total de la presente regularización asciende a la suma total de **\$2.877.000 (dos millones ochocientos setenta y siete mil pesos)**.

3° AUTORÍCESE el pago de la **Factura Electrónica N°1207 de fecha 14 de noviembre de 2024**, emitida por el proveedor **SOCIEDAD DE RADIÓLOGOS DEL NORTE SPA**, por la suma de dinero indicada en el resolvo 2° de la presente resolución, correspondiente a los servicios efectivamente prestados y refrendados por la Unidad respectiva.

4° IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente contratación al Ítem Presupuestario N° **22129990201**, denominado "**Compra de Exámenes**", correspondiente al año **2024**.

Portal Banner de Transparencia Activa.

5° PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, en el

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Antonio Zapata Pizarro".

ANTONIO ZAPATA PIZARRO
DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCIÓN: N° 1181/2024

- Subdirección Administrativa
- Unidad de Abastecimiento
- Unidad de Finanzas
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Antonio Zapata Pizarro".

MINISTRO DE FE